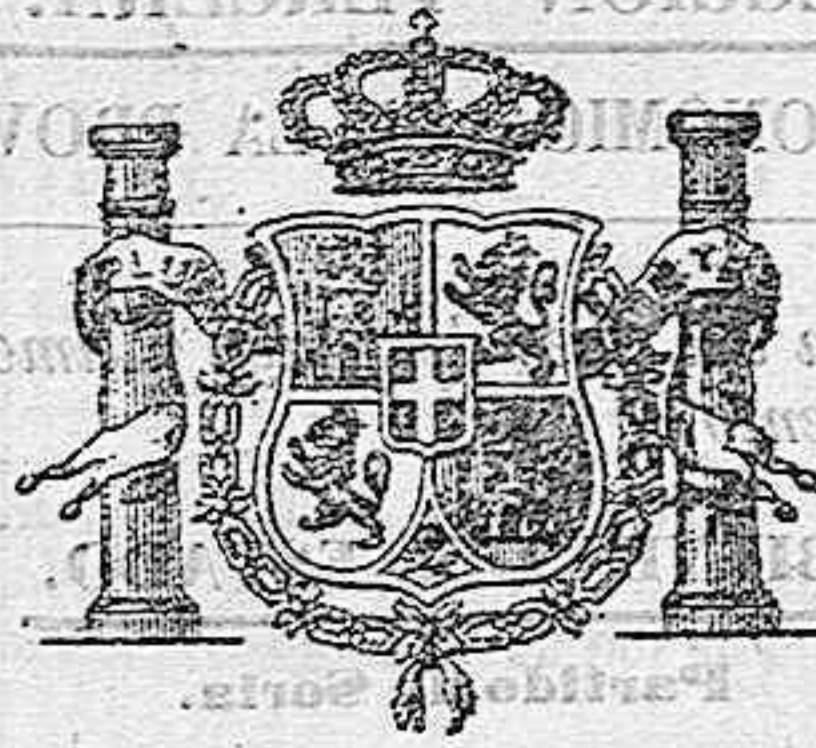


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pesetas. Cént.

En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 »



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 27 de Agosto de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La columna del Comandante Parra alcanzó anteayer en la Bisbal á la faccion Vallés, desalojándola del pueblo, causándole algunos muertos y heridos; y efectuando una activa persecucion sobre ella por espacio de cinco horas.

El cabecilla Tristany se encontraba en la provincia de Lérida exigiendo contribuciones de los pueblos.

La columna del Panadés batió en el barranco de San Salvador á la partida de Carniner, dispersándola, causándole algunos heridos y cogiendo varias armas y efectos de guerra.

En la provincia de Gerona se han dividido en grupos las facciones para esquivar la persecucion que se las hace.

En Ager y en la provincia de Tarragona se han presentado algunos carlistas á indulto.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 28 de Agosto de 1872.)

No se tiene noticia de encuentro alguno con las facciones de Cataluña. Las partidas de Miret y el Quico han quedado reducidas la primera á unos 80 hombres, y la segunda sólo á 19, teniendo lugar algunas presentaciones á indulto de los que se separan de las facciones. En la estacion de Riudellois del camino de hierro de Gerona penetró una partida de 12 carlistas, los cuales rompieron el aparato telegráfico y se llevaron los fondos allí recaudados.

Ninguna novedad ha ocurrido en el resto de la Península.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Próxima á terminar la época de suspension de embarque señalada en la Real orden circular de 14 de Abril último, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que vuelva á tener lugar para las islas de Cuba y Puerto-Rico desde el inmediato mes de Setiembre; y por lo tanto los Jefes y Oficiales pertenecientes á los ejércitos de las mismas, cuya permanencia en la Península no esté autorizada por las disposiciones generales de embarque ó las particulares que afecten á su situacion, embarcarán para incorporarse á sus respectivos destinos en el vapor-correo que saldrá el 15 del referido mes de Setiembre, á cuyo fin se hallarán en Cádiz con la debida anticipacion. Los individuos y clases de tropa existentes actualmente en los depósitos embarcarán tambien en la expresada fecha, á cuyo fin se encontrarán desde luégo en aquel punto. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver que se abra la recluta de paisanos y licenciados del ejército que deseen sentar plaza de soldados en condiciones ordinarias con destino exclusivamente al ejército de la isla de Puerto-Rico; en el concepto de que hallándose en

suspension el enganche con opcion á premio pecuniario lo mismo en la Península que en Ultramar, sólo podrán disfrutar las gratificaciones que señala el artículo 9.º del reglamento para la recluta de 27 de Octubre de 1865, la cual se abonará á todos los alistados, aun cuando hayan cumplido los 20 años de edad á que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1872.—CÓRDOVA.—Señor.....

(Gaceta del día 22 de Agosto de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion elevada por el Jefe económico de esa provincia al Ministerio de Hacienda, consultando si á los empleados activos y pasivos se les ha de tener en cuenta como utilidades para los efectos del repartimiento municipal todo el haber que por sus respectivos sueldos se les asigna, ó sólo la cantidad que realmente cobran, descontado lo que al Estado satisfacen por razon de descuento.

En su vista, y teniendo en cuenta la Real orden de 11 de Enero último del expresado Ministerio, en la cual se consigna lo justo y conveniente que es que para los efectos del repartimiento vecinal á las clases que dependen del Estado se les consideren como riqueza imponible la cantidad á que ascienden sus sueldos, deduciendo de ellos el descuento que sufren por lo que satisfagan al Estado:

Considerando que el art. 131 de la ley municipal vigente establece en su regla 1.ª que el expresado repartimiento tendrá por base las utilidades que tenga en el distrito cada uno de los contribuyentes:

Considerando que consecuente con este principio dispone la base 8.ª del propio art. 131 que de la utilidad valuada á cada vecino ó hacendado se deduzca en todo caso el importe de la contribucion directa que paguen al Estado:

Considerando que el descuento que los empleados activos y pasivos satisfacen al Tesoro es sin duda alguna una contribucion directa sobre sus sueldos ó pensiones:

S. M. ha tenido á bien resolver que al tomar los Ayuntamientos como base imponible para el repartimiento vecinal los sueldos de los empleados activos y pasivos, deberá rebajarse de su total importe la cantidad á que ascienda el tributo que con el nombre de descuento satisfagan al Estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Municipio de esa capital y Jefe eco-

nómico de esa provincia y demás efectos consiguientes; debiende advertirle que con esta fecha se da conocimiento de la presente resolucion al Ministerio de Hacienda para que por el mismo se den las órdenes oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1872.—RUIZ ZORRILLA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del día 24 de Agosto de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enterado este Ministerio de la consulta hecha por el Tribunal de Cuentas del Reino acerca de si le compete la ultimacion de las de fondos provinciales respectivas al año económico de 1870-71, no obstante lo determinado en la ley provincial vigente de 20 de Agosto de 1870:

Vistos los artículos 84, 85 y 86 de la citada ley, que prescriben claramente corresponde á las Diputaciones provinciales el examen y aprobacion de las cuentas de sus fondos, excepto cuando no lo fuesen por mayoría bastante, ó mediare contra el fallo de la Diputacion reclamacion ó protesta de alguno de los interesados en ella, en cuyos casos es de la competencia del citado Tribunal la revision de la partida ó partidas reclamadas ó protestadas:

Vista la orden de la Regencia del Reino de 30 de Setiembre de 1870, y muy particularmente la circular de 9 del actual, inserta en la GACETA del 16, resolviendo la consulta de la Diputacion provincial de Huelva respecto á ultimacion de cuentas municipales, por la que se dispone sean aprobadas por los Ayuntamientos y en la forma que marca la ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870, puesta en vigor al constituirse dichas corporaciones últimamente elegidas:

Considerando que la cuenta general comprende los 12 meses del año económico, cuyo enlace y documentacion justificativa no permite se divida en dos ó más periodos sin introducir una honda perturbacion que perjudicaria al buen orden de la contabilidad:

Y considerando, por último, que al terminar el ejercicio de 1870-71, existia la precitada ley declaratoria de un derecho que no podia dejar de cumplirse por ningun concepto:

S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que el Tribunal de Cuentas del Reino no debe tomar conocimiento alguno de las de fondos provinciales de 1870-71, desde cuyo ejercicio inclusive compete á las Diputaciones provinciales su examen y aprobacion, salvo las excepciones del art. 86 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento é inteligencia de esa Diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1872.—RUIZ ZORRILLA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Mayo último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento.

BIENES DEL ESTADO.

Partido de Soria.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta...	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Céntimos.	
D. Anselmo Borobio	Almenar	393	Censo	Cap.ª de Alonso Palacios	15 Setbr.	10	75	1870 y 1871.
Isidro Santa Cruz	Cihuela	397	idem	Id. del Chantre Trujillo	1.º id...	8	25	1871.
Joaquin Egea	Idem	398	idem	Idem	idem	11	05	1869 á 1871.
D.ª Bonifacia Blazquez	Fuentetova	2 ad.	idem	Id. de Gutierrez Caballero	idem	4		1868 á 1871.
D. Juan Hernandez	Langosto	401	idem	Id. de Alonso Palacios	15 id...	5	30	1871.
Herd. de Vicente Lorenzo	Soria	405	idem	Id. de Yañez Morales	30 id...	15		1870 y 1871.
D. Bernabé Vera	Pedrajas	3 ad.	idem	Id. de Gutierrez Caballero	1.º id...	20	25	1871.
						75	05	

Partido de Agreda.

D. Serafin Ramirez	Givega	259	Censo	Obra pía de Juan Garcia	8 Setbre.	1	69	1871.
Herd. de Sebastian Jimenez	Idem	260	idem	Idem	idem	3	38	1870 y 1871.
D. Calisto Barrera	Idem	261	idem	Idem	idem	8	25	1871.
Matias Jimenez	Idem	262	idem	Idem	idem	4	13	1871.
Alejo Oria	Agreda	270	Renta	Capellania Misa de Alba	idem	119	94	1867 y 1868.
Manuel Garcia Guilli	Idem	272	idem	Agustinas de Agreda	idem	50		1868 y 1869.
Agapito Montenegro	Idem	274	idem	Cofradía de San Vicente	idem	27	38	1868.
Herd. de Eusebio Sanz	Castilruiz	278	idem	Adjudicacion por débitos	idem	16	20	1863.
D. Ventura Izquierdo	Cigudosa	279	idem	Idem	idem	126	9	1863 á 1871.
Anastasio Ramos	Cueva (la)	283	idem	Idem	idem	2	50	1868.
José Valer	Fuentes de Magaña	286	idem	Idem	idem	20	65	1863 á 1867.
Viuda de Benito Martin	Fuentestrún	287	idem	Idem	idem	2	30	1868.
D. Tiburcio Ruiz	Idem	288	idem	Idem	idem	41	25	1864 á 1868.
Juan Tutor	Idem	288	idem	Idem	idem	24	75	1869 á 1871.
Laureano Perez	Noviercas	290	idem	Cap.ª de Rodrigo Sta. Cruz	idem	310		1870 y 1871.
Hered. de Alejandro Ayllon	Idem	291	idem	Adjudicacion por débitos	idem	46	50	1863 á 1868.
D. Calixto Fernandez	Idem	291	idem	Idem	idem	8		1871.
Celedonio Sanz	Pinilla	292	idem	Idem	idem	81	67	1864 á 1867.
Martin Gil	Idem	292	idem	Idem	idem	22	57	1868.
Andrés Miranda	Olvega	295	idem	Idem	idem	34	41	1863 á 1868.
D.ª María Villar Isla	Idem	296	idem	Idem	idem	1	37	1868.
D. Matias Calvo	Idem	297	idem	Idem	idem	31	4	1868 á 1871.
Roque Marin Miranda	Idem	298	idem	Idem	idem	9	60	1864 á 1871.
Bernardo Garcia	San Pedro	299	idem	Idem	idem	120		1866 á 1871.
Manuel Izquierdo	Idem	300	idem	Idem	idem	3	25	1871.
Rufino Manuel	Idem	301	idem	Idem	idem	1	50	1871.
Braulio Delgado	Idem	302	idem	Idem	idem	59	67	1863 á 1871.
Eugenio Largo	Trévago	303	idem	Idem	idem	3	34	1868.
Francisco Dominguez	Idem	304	idem	Idem	idem	54	78	1866 á 1871.
Pedro Nolasco Martinez	Idem	305	idem	Idem	idem	39	4	1864 á 1871.
Felipe Sanchez	Idem	306	idem	Idem	idem	25	52	1868 á 1871.
Francisco Martin Cacho	Villar del Rio	311	idem	Idem	idem	48	60	1863 á 1871.
Santiago Calavia	Vozmediano	312	idem	Capellania de Echagüe	idem	130		1871.
Eugenio Gomez	Idem	313	idem	Adjudicacion por débitos	idem	16	8	1863 á 1871.
Juan Moya y compañero	Idem	316	idem	Idem	idem	6	39	1869 á 1871.
D.ª María Cascau	Idem	317	idem	Idem	idem	78	75	1865 á 1871.
D. Jerónimo Sevillano	Agreda	319	idem	Monjas de Avila	idem	60		1870 y 1871.
Leon Borobio	Olvega	2	idem	Obra pía Ana Hernandez	idem	300		1869 á 1871.
Carlos Medrano	Noviercas	26	idem	Id. de Domingo Miguel	idem	125		1870 y 1871.
Paseual Casado	Idem	16	Censo	Id. de Rodrigo Santa Cruz	idem	39	95	1867 á 1871.
Hered. de Romualdo Orte	Olvega	25	idem	Idem	idem	66		1868 á 1871.
D.ª Antonia Concoria	Yanguas	213	idem	Cabildo de San Pedro	idem	8	43	1869 á 1871.
D. Prudencio Gonzalez	San Pedro	120	idem	Iglesia	idem	14	85	1863 á 1871.
Gabriel Barranco	Fuentestrún	1.º	idem	Idem	idem	82	50	1868 á 1871.
Antonino Pinilla	Noviercas	5	idem	Adjudicacion por débitos	idem	8	40	1869 á 1871.
D.ª María Garcia	Ciria	7	idem	Idem	idem	13		1865 á 1868.
D. Antonio Caballero	Idem	7	idem	Idem	idem	3	25	1871.
Sebastian Laguna	Noviercas	8	idem	Idem	idem	19	25	1865 á 1871.
Dionisio Sanchez	San Felices	20	idem	Idem	idem	18		1868 á 1871.
Victoriano Sanz Rico	Yanguas	27	idem	Idem	idem	22	50	1866 á 1871.
Romualdo de las Heras	Agreda	34	idem	Idem	idem	15		1868 á 1871.
Pedro Gil Tello	Olvega	33	idem	Idem	idem	20	28	1866 á 1871.
Antonio Caballero	Ciria	52	Renta	Idem	idem	2	50	1871.
Plácido Ochoa	Diustes	61	idem	Idem	idem	27	75	1869 á 1871.
Faustino Jimenez	Agreda	64	idem	Monjas de Avila	idem	250		1867.
Juan Bator	Idem	66	idem	Idem	idem	390		1869 á 1871.
D.ª Juliana del Rio	Idem	72	idem	Idem	idem	20		1867.
D. Fermin Sanchez	Tajahuerce	74	idem	Cap.ª de Maria Lafuente	idem	206	25	1867 á 1871.
Felipe Corchon	Pozalmuro	75	idem	Idem	idem	31		1868 á 1871.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de la cuenta.....	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas.....	OBSERVACIONES.
D. Hilario Gil.....	Agreda.....	76	Renta.	Iglesia de San Juan.....	8 Setbre.	8 50	1868.
Leon Pedro Omenaca.....	Idem.....	77	idem.	Concepcion de Agreda.....	idem....	10	1870 y 1871.
Angel Gil.....	Fuentes de Magaña.....	78	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem....	6	1870 y 1871.
						3369	
<b>Partido de Almazan.</b>							
D. Joaquin Oliva.....	Bordecoréx.....	463	Censo.	Capellania de Castillo.....	8 Setbre.	4 25	1871.
Juan Carrera.....	Casillas.....	469	idem.	Id. de Rodrigo.....	idem....	4	1871.
Felipe Moreno.....	Idem.....	470	idem.	Idem.....	idem....	3	1870 y 1871.
Vicente Medina.....	Ciruella.....	471	idem.	Idem.....	idem....	18 25	1869 á 1871.
Pablo García.....	Tajueco.....	475	idem.	Memoria de Afan y Rivera.	idem....	24 75	1869 á 1871.
Herd. de Luis Torre.....	Valderodilla.....	478	idem.	Capellania de Valdeosma.	idem....	9 93	1871.
Viuda de Bernardo Rodriguez	Villasayas.....	479	idem.	Bachiller de Soria.....	idem....	11 25	1869 á 1871.
D. Juan Pascual.....	Idem.....	481	idem.	Idem.....	idem....	23 10	1867 á 1871.
Isidro Marina.....	Abanco.....	1	idem.	Curato.....	idem....	480	1870 y 1871.
Andrés Nuño.....	Bayubas.....	98	idem.	Capellanes del Burgo	idem....	24 50	1871.
Felipe Yagüe.....	Fuentelárbol.....	223	idem.	Iglesia.....	idem....	26	1871.
Antonio Miguel.....	Ontalvilla.....	358	idem.	Idem.....	idem....	3 75	1871.
Diego Saenz.....	Valdeálvillo.....	484	idem.	Idem.....	idem....	24 50	1871.
						659 28	
<b>Partido del Burgo de Osma.</b>							
D. Eusebio Soria.....	Barcebalejo.....	548	Censo.	Capellania de Valdeosma..	8 Setbre.	20 42	1869 á 1871.
Francisco Martinez.....	El Burgo.....	551	Renta.	Memoria de D. Rodrigo..	idem....	230 96	1869 y 1870.
Viuda de Mariano Rojas.....	Idem.....	553	idem.	Idem.....	idem....	62 50	1869 y prorateo.
D. Clemente Nodal.....	Idem.....	553	idem.	Idem.....	idem....	345	1870 y 1871.
Manuel Martinez.....	Idem.....	554	idem.	Idem.....	idem....	70	1871.
Ignacio Alonso.....	Idem.....	558	idem.	Idem.....	idem....	40	1871.
Andrés Villar.....	Idem.....	560	idem.	Idem.....	idem....	43 33	1868 y prorateo.
Frutos del Valle.....	Idem.....	560	idem.	Idem.....	idem....	65	1870 y 1871.
Aquilino Nodal.....	Idem.....	561	idem.	Idem.....	idem....	38 33	1868 y prorateo.
Eusebio Hernandez.....	Idem.....	561	idem.	Idem.....	idem....	38 36	1870 y prorateo.
D. Librada Gregorio.....	Boos.....	570	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem....	10	1870 y 1871.
D. Felipe Casas.....	Caracena.....	574	Censo.	Animas de Tarancueña..	idem....	24 75	1869 á 1871.
Lorenzo Benito.....	Fuentearmegil.....	582	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem....	22	1869 á 1871.
Modesto Vicente.....	Inés.....	586	idem.	Capellania de Valdeosma.	idem....	37 48	1868 á 1871.
Pedro Sotillos.....	Idem.....	587	idem.	Id. de la Olmeda.....	idem....	23 10	1868 á 1871.
Ecequiel Peñalba.....	Miño.....	593	idem.	Id. de Miñoso.....	idem....	20	1869 á 1871.
Rafael Vicente.....	Noviales.....	598	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem....	40 84	1865 á 1871.
Joaquin Peñaranda.....	San Leonardo.....	619	idem.	Idem.....	idem....	22 75	1868 á 1870.
Juan Leon.....	Idem.....	3 ad.	idem.	Idem.....	idem....	14	1868 á 1870.
Frutos del Valle.....	Navaleno.....	4 id.	idem.	Idem.....	idem....	37	1868 y 1869.
						1205 82	
<b>Partido de Medinaceli.</b>							
D. Ildefonso Crespo.....	Aguaviva.....	725	Censo.	Capellania de Animas.....	30 Setbr.	2 48	1871.
Miguel Gonzalez.....	Idem.....	742	idem.	Idem.....	idem....	5 30	1869 á 1871.
Estanislado de Mingo.....	Montuenga.....	794	Renta.	Id. de Castillo.....	idem....	47	1870 y 1871.
Marcelo García.....	Medinaceli.....	782	Censo.	Id. de Trujillo.....	idem....	7 43	1869 á 1871.
José Aragoncillo.....	Soria.....	786	idem.	Idem.....	idem....	140 25	Desde 1855 al 71 inclusive, casa en esta villa.
						202 46	

(Se continuará.)

### SECCION CUARTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á dos hombres desconocidos, vecinos de Aranda de Duero, otros dos de la Orra y tres de Calcregua ó pueblos inmediatos, cuyas señas adquiridas se designan á continuacion, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se sigue, sobre robo de dinero y efectos á D. Roman Lagunas, párroco de Talveilla, en la noche del treinta y uno de

Marzo del año último; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN JOSÉ BONIFAZ.—Por su mandado, FLORENTINO RODRIGUEZ.

##### Señas de los ladrones.

Los siete de edad de treinta á cuarenta años: vestian pantalon de pana rayada oscura; chaqueta de paño pardo, y dos llevaban elásticas del país; calzados de alpagatas y albarcas; pañuelo á la cabeza: cinco de estatura bastante alta y dos baja: color bueno; moreno.

##### Juzgado municipal de Tarancueña.

Sentencia.—En el lugar de Tarancueña, á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, el señor Juez municipal de la misma, habiendo oido en el juicio verbal en rebeldía de Mariano Alberto Zardi-

bal, vecino de éste y residente hoy en Hiendelaencina, y la propuesta por los demandantes Benito de Diego y Mariano Andres Fresno:

Resultando que segun la obligacion son mancomunados, y que D. Faustino Mata les obligó al pago á los demandantes:

Resultando que el Mariano no ha comparecido ni al juicio ni á pagar á los demandantes:

Considerando que la deuda está aclarada, por ante mi el Secretario dijo: Que debía de condenar y condenaba al pago del principal y costas causadas y que se causen, y que se hará el pago en el término de cinco dias; y de no hacerlo se pasará á hacer embargos en los bienes del Mariano, con más la multa de dos pesetas por no haber comparecido al juicio. Así lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal, de que certifico.—SANTIAGO YEVES.—EUSEBIO HERNANDO, secretario.

**Ayuntamiento de Tardelcuende.**

Don Jerónimo Poza, Secretario del Ayuntamiento popular de este distrito municipal.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Corporacion correspondiente al año actual, aparecen los acuerdos tomados por la misma en los meses de Mayo, Junio y Julio último, cuyo contenido en extracto es como sigue:

*Sesion del dia 3 de Mayo de 1872.*

Reunido el Ayuntamiento pleno se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporacion y acordando se dé exacto cumplimiento.

Se constituyó el Ayuntamiento que interviene en las operaciones del reemplazo en sesion pública, celebró el sorteo de los mozos y se levantó la sesion.

*Sesion del dia 12 de Mayo de 1872.*

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida despues de la última sesion.

Se acuerda se haga público queda suprimido hasta nueva orden el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Se acuerda se diga á la Junta provincial de Instruccion pública que se incluirá en el presupuesto municipal del año venidero la misma cantidad que viene figurando en el del actual ejercicio para material de escuela.

*Sesion del dia 19 de Mayo de 1872.*

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporacion y acordando se dé exacto cumplimiento.

*Sesion del dia 26 de Mayo de 1872.*

Fué leida y aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y la Corporacion queda enterada. Acto continuo se ocupó de los asuntos siguientes:

1.º Solicitar mil pinos de asierro del monte de Tardelcuende por corta ordinaria para el año forestal que principia en 1.º de Octubre inmediato y termina en 30 de Setiembre de 1873.

2.º Seiscientas cargas de leña de pino con destino al consumo de los hogares de los vecinos del pueblo.

3.º Mil cargas de leñas muertas con destino á la venta y extraccion.

4.º Cien pinos de asierro del monte de Cascajosa, por el mismo concepto, y cien cargas de leña de roble con destino al consumo de los hogares de los vecinos de aquel pueblo.

Sobre los aprovechamientos de pastos no se propone ningun gravamen mediante ser de aprovechamiento comun y su disfrute gratuito desde tiempo inmemorial, en lo que hace al pueblo de Tardelcuende.

En cuanto al pueblo de Cascajosa proponen 75 pesetas por pastos sobrantes del sostenimiento de su ganaderia, sin alteracion de la mancomunidad que existe entre varios pueblos colindantes.

Todos estos recursos son propuestos para cubrir el presupuesto municipal del próximo año económico de 1872 á 1873.

Y últimamente el pueblo de Osonilla propone cubrir la parte del presupuesto municipal con un repartimiento recinal entre los propietarios y colonos.

Se acuerda se saque copia de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador de la provincia para que surta los efectos convenientes.

*Sesion del dia 2 de Junio de 1872.*

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial desde la última sesion.

Se enteró la Corporacion del cupo señalado al distrito por el contingente provincial para el año económico venidero de 1872 á 1873.

Se dió cuenta del número de mozos sorteados el 5 de Mayo último en la provincia, acordándose se haga saber á los interesados en el reemplazo.

Se acuerda hacer público en el distrito haberse declarado la provincia en estado de sitio á consecuencia del levantamiento carlista, hallándose resignado el mando de la autoridad civil de la provincia en la militar.

Se acordó se conteste al Sr. Gobernador que de este distrito no se ha ausentado ningun individuo á las partidas facciosas.

*Sesion del dia 9 de Junio de 1872.*

Constituido el Ayuntamiento en sesion pública se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial desde la última sesion.

Se enteró la Corporacion de la circular de la Administracion económica de la provincia que precede al repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo venidero, así como tambien de la cuota señalada al distrito. Estando de antemano convocada la Junta pericial por el Sr. Presidente se le dió cuenta, y queda enterada. Reclamando ésta en el acto los datos estadísticos para la confeccion del repartimiento, la Corporacion acuerda le sean entregados los que necesite.

Se acuerda hacer público en el distrito que todos los individuos que posean armas de fuego las pongan a disposicion de la Alcaldia en el termino de 24 horas desde la notificacion.

Se acuerda asimismo que el Secretario del Ayuntamiento llene los cuadros sobre produccion agrícola con vista de los datos que existen en la Secretaria.

*Sesion del dia 16 de Junio de 1872.*

Reunido el Ayuntamiento pleno se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesion.

Se dió cuenta de haberse recibido la aprobacion de los expedientes de pinos, señalando el dia 12 de Julio venidero para las subastas; y resultando que en el anuncio inserto en el Boletin oficial, núm. 72, para la venta de 80 pinos del agregado Cascajosa se ha padecido una equivocacion, pues en vez de 80 que es la concesion pone 200, la Corporacion acuerda se dé conocimiento al Sr. Gobernador para que se subsane este defecto.

Y últimamente se acuerda se fijen de los anuncios de los remates de pinos en esta localidad, sus agregados y pueblos limítrofes.

*Sesion del dia 23 de Junio de 1872.*

Constituido el Ayuntamiento en sesion pública se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, queda enterada la Corporacion; y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesion.

*Sesion del dia 30 de Junio de 1872.*

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida despues de la última sesion.

Se dió cuenta de haber cesado de Gobernador civil D. Constantino Armesto y de haber sido nombrado D. José Sanchez Tagle.

Se da cuenta de la cesion de Visitador de la renta de papel sellado de la provincia D. Manuel Angel y de haber sido nombrado D. Fermin Ballano Corredor.

Se recuerda á la Comision de presupuestos forme el proyecto correspondiente al año económico venidero, y luégo que le forme lo presente para su examen y censura del Ayuntamiento y Junta municipal.

*Sesion del dia 7 de Julio de 1872.*

Reunido el Ayuntamiento pleno se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesion.

Se dió cuenta del Real decreto de 28 del mes pasado disolviendo el Senado y Congreso de Diputados y convocando nuevas Cortes para el dia 15 de Setiembre próximo, dando principio las elecciones el 24 de Agosto.

Presentado por la Comision de presupuestos el proyecto que ha formado para el corriente ejercicio económico, la Corporacion, por unanimidad, acuerda se ponga de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término que prescribe el art. 139 de la ley municipal.

Se acuerda la asistencia de la Corporacion el dia 12 del actual y hora de las diez de la mañana, para la celebracion de los dos remates de pinos que están en anuncio.

*Sesion del dia 14 de Julio de 1872.*

Reunido el Ayuntamiento se lee y aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida despues de la última sesion, de la que queda enterada la Corporacion y acuerda su cumplimiento.

Estando llegados los frutos del campo, se acuerda solicitar permiso del Sr. Arcipreste para trabajar los dias festivos (excepto los de primera clase) durante la época de recoleccion.

Se acuerda por unanimidad suspender la sesion del domingo próximo mediante estar ya segando, celebrándose el dia de Santiago 25 del actual.

*Sesion del dia 25 de Julio de 1872.*

Reunido el Ayuntamiento pleno se leyó y aprobó el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesion, acordando se dé exacto cumplimiento á las disposiciones que contiene.

Se acuerda por unanimidad trasladar la celebracion de la próxima sesion del dia 28 del actual al dia 2 de Agosto próximo, por ser dia festivo, salvo en el caso de que no haya negocios urgentes: en este caso se pasará aviso de convocatoria.

*Sesion del dia 2 de Agosto de 1872.*

Constituido el Ayuntamiento en sesion pública se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida despues de la última sesion.

Se acuerda se haga público en el distrito haberse levantado el estado de sitio en que se hallaba la provincia.

Se acuerda asimismo hacer pública la circular del Sr. Gobernador sobre las operaciones electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que han de tener lugar en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador sacando á segundo remate los 880 pinos concedidos al distrito, cuyos anuncios se hallan insertos en el Boletin oficial núm. 92, acordando se fijen copias de ellos en esta localidad, sus agregados y pueblos limítrofes, señalando para los remates el dia 12 del actual.

Se enteró la Corporacion del repartimiento que se ha recibido, aprobado por la Administracion, como asimismo de la circular de dicha dependencia de 31 del pasado, dando á conocer que desde el dia de ayer ha vencido el primer trimestre de las contribuciones del corriente año económico.

Se acuerda que habiéndose terminado la siega, se continúen celebrando las sesiones los domingos como está señalado.

El precedente extracto está conforme con las actas originales de que procede. Y para los efectos oportunos expido el presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tardelcuende á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. = V.º B.º = El Alcalde, MANUEL BARRANCO. = JERÓNIMO POZA, Secretario.

Dada cuenta en la sesion de este dia del extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, el Ayuntamiento; por unanimidad, acuerda prestarle su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la ley municipal vigente.

Tardelcuende, 4 de Agosto de 1872. = V.º B.º = El Alcalde, MANUEL BARRANCO. = El Secretario, JERÓNIMO POZA.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ORGANISTA Y SACRISTAN.**—El pueblo que necesitase uno que se halla en disposicion de serlo, puede dirigirse á Pablo Rubio, residente en Martialay, quien oirá las proposiciones que se le hagan en el término de dos meses.

**PÉRDIDA.**—El 20 del actual desapareció del caserío titulado *Valcndo*, término de Soria, un pollino blanco, de tres años, recién domado, alzada regular y garroso de las patas de atrás. Quien le presente en dicho caserío á su dueño Leon Mendoza, recibirá el hallazgo.